



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Exp. Núm 03/2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2022.

ASISTENTES:

- D. Francisco José García López (Presidente)
- D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández
- D. Marcos Alejandro Rufo Torres
- D. Sergio Vega Almeida
- D.ª Ana M.ª Gopar Peña.
- D.ª Ana M.ª Mayor Alemán
- D.ª Antonia María Álvarez Omar
- D.ª Minerva Pérez Rodríguez.

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

- D.ª Raquel Alvarado Castellano.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 9 horas y 17 minutos del día 16 de febrero de 2022, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco José García López, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental, D.ª Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

Por la Presidencia se excusa la ausencia de D. Roberto Ramírez Vega.

No asiste la Sra. Interventora Municipal, D.ª. Noemí Naya Orgeira.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2022.

1

Código Seguro de Verificación	IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Fecha	18/02/2022 00:46:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Página	1/24



Por la Presidencia se somete a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 2 de febrero de 2022, preguntando si hay alguna observación a la citada acta, sin que ningún Concejal haga uso de la palabra; resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes (8 votos a favor).

2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.

La Presidencia explica que se traen dos asuntos por esta vía, y que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL IAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal, D^a Antonia María Álvarez Omar, quien explica que las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local vienen motivadas en que resulta de gran interés tanto para el IAS del Cabildo de Gran Canaria como para este Ayuntamiento continuar la colaboración en materia de dependencia, lo que posibilita que los ciudadanos de este municipio que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad continúen recibiendo la asistencia necesaria que garantiza un mejor desarrollo de las actividades esenciales de la vida diaria y una mayor autonomía personal, objetivos que son compartidos por ambas administraciones. Con lo cual la justificación de la urgencia del asunto viene dada a fin de poder continuar el servicio y que no se vea interrumpido, lo cual redundará en beneficio de la ciudadanía.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes (8).

A continuación, la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal, expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Código Seguro de Verificación	IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Fecha	18/02/2022 00:46:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Página	2/24





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Vista la documentación obrante al expediente administrativo tramitado en relación con el asunto epigrafiado, y especialmente, el Informe propuesta suscrito por la Jefa de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal con fecha 11 de febrero del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Hortensia Pérez Cabrera, Jefa de Servicio del Área de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Con el objetivo de dar continuidad al Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia entre el Instituto de Atención Social y SocioSanitaria del Cabildo de Gran Canaria, y el Ayuntamiento de Santa Lucía 2022, se emite el siguiente

INFORME- PROPUESTA

Visto que el 22 de diciembre de 2021, se recepciona en este Ayuntamiento mediante registro de entrada nº 2021039556, comunicación del Instituto de Atención Social y SocioSanitaria (IAS) del Cabildo de Gran Canaria, compromiso de Prórroga del Convenio para la Prestación de Servicios a Personas en situación de Dependencia, suscrito en el año 2018 entre el IAS del Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, así como partida presupuestaria contemplada en el Presupuesto de 2020 del Cabildo de Gran Canaria, para garantizar la financiación de lo acordado en el citado Convenio y expuesto en la Adenda III de referencia (la cual se adjunta).

Visto que el día 9 de febrero de 2022, con nº de Registro 2022003780, tiene entrada en este Ayuntamiento ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRORROGA DEL CONVENIO ENTRE EL IAS, DEL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia 2020.

Visto que el 07 de febrero de 2022, El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana firma por motivos de urgencia, la Adenda 2022 al Convenio IAS-Ayuntamiento de Santa Lucía para la Prestación de Servicios a Personas en situación de Dependencia.

Visto que el día 11 de febrero de 2022, la Señora Concejala de Servicios Sociales(Promoción de Autonomía Personal), dicta Providencia incoando el correspondiente expediente administrativo

Teniendo en cuenta la conveniencia y oportunidad de suscribir la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Atención Social y SocioSanitaria del Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía, para la prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia, para el año 2022, cuya motivación se basa en considerar que "Las Personas con discapacidad y mayores conforman un grupo vulnerable y numeroso al que el modo en que se estructura y funciona la sociedad, ha mantenido habitualmente en condiciones de exclusión. Esto ha comportado la restricción de sus derechos básicos y libertades, condicionando u obstaculizando su desarrollo personal, así como el disfrute de los recursos y servicios disponibles para toda la población y la posibilidad de contribuir con sus capacidades al progreso de la Sociedad".

Teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio es hacer efectivo el derecho de los ciudadanos de Santa Lucía de Tirajana a disfrutar de unos niveles básicos de Bienestar Social y a disponer de unos servicios que atiendan dichas necesidades sociales y que el objetivo es

Código Seguro de Verificación	IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Fecha	18/02/2022 00:46:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Página	3/24



promover y potenciar para ello la realización de programas/servicios que permitan la atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Los Servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad y/o dependencia en el Municipio de Santa Lucía de Tirajana a través de este Convenio son:

- Servicio de Centro de Día de Alzheimer "Juan Alvarado": 20 plazas.
- Servicio de Centro de Día de Santa Lucía Casco: con y sin N.T.P.: 5 plazas.
- Servicio de Centro de Día Sardiná y Vecindario: con N.T.P.: 26 plazas.
- Servicio de Centro Ocupacional de Vecindario: 26 plazas.
- Servicio de Centro de Rehabilitación Psicosocial Vecindario: 30 plazas.
- Transporte plazas diurnas de transporte.- 107

A través de estos Servicios, se intenta promover una mayor y mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio-comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en Centros Residenciales, ello teniendo en cuenta el Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Centros y Servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, así como el Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios y los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones de atención a la dependencia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por su parte la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

La misma Ley 39/2006, establece en su artículo 16.1, que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de Centros estará formada por los Centros Públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los Centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Considerando que el Cabildo de Gran Canaria, a través del Instituto de Atención Sociosanitaria, ha consignado en el presupuesto de 2022 los créditos presupuestarios que garantizan la financiación de lo acordado en el Convenio referenciado para el año 2022. Por tanto se consolida y actualiza la distribución de plazas e importes del ejercicio 2018, adjuntando la propuesta de ficha financiera para 2022.

Atendiendo a todo lo expuesto es por lo que, previo informe de fiscalización por la Intervención Municipal, se propone la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local en los siguientes términos:

Código Seguro de Verificación	IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Fecha	18/02/2022 00:46:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Página	4/24





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

PRIMERO.- Aprobar la Prórroga al Convenio de Colaboración entre el Instituto de Atención SocioSantiaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía para la Prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia para el ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Ratificar la firma del Alcalde, efectuada por urgencia, el 07/02/2022, respecto a la aprobación de la ADENDA DE MODIFICACIÓN (2021) Y PRORROGA (2022) DEL CONVENIO ENTRE EL IAS Y AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA 2022, así como facultarle para la firma de cualquier documento, dictar los actos y realizar los trámites pertinentes para llevar a buen fin el presente acuerdo.

TERCERO.- Del presente acuerdo, dese traslado a todas las partes interesadas, a los efectos oportunos.

Visto el Informe Jurídico firmado electrónicamente el 14 de febrero del actual, que se transcribe a continuación:

"En relación con el expediente administrativo tramitado por el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, sobre la suscripción por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de la "ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRORROGA DEL CONVENIO ENTRE EL IAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA", por la Asesoría Jurídica se emite el siguiente

INFORME JURÍDICO

DATOS PREVIOS:

PRIMERO: Consta en el expediente administrativo remitido a esta Asesoría Jurídica, que se remite sin foliar ni indexar, la siguiente documentación:

- Providencia de fecha 11 de febrero de 2022 de la concejala delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a la Drogodependencia, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal para incoar el expediente administrativo correspondiente.
- Oficio de la Jefa de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal de fecha 11 de febrero de 2022 solicitando informe jurídico.
- Borrador del texto de la " ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL IAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA".
- Oficio de IAS indicando la aplicación presupuestaria en el ejercicio 2022 para la adenda tercera con efectos de enero 2021.
- Convenio entre el IAS y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia de fecha 14 de diciembre de 2018
- Adendas primera y segunda al Convenio entre el IAS y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia.

SEGUNDO.- El presente informe jurídico se emite por la Asesoría Jurídica municipal en

Código Seguro de Verificación	IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Fecha	18/02/2022 00:46:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Página	5/24



cumplimiento de las previsiones contenidas en el Decreto de Alcaldía nº 3679/2016, de 9 de junio, por el que se modifica la estructura organizativa municipal, en virtud del cual corresponde al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación, y en concreto a la Sección de Asesoría Jurídica, entre otras funciones, “informar, con carácter previo y preceptivo y sin perjuicio del asesoramiento preceptivo que le corresponde a la Secretaría General, en los siguientes asuntos:

c) Los convenios que celebre el Ayuntamiento de Santa Lucía, siempre que de su contenido pudieran derivarse consecuencias económicas o jurídicas”.

Debemos destacar, por último, que por previsión expresa del Decreto de Alcaldía nº 3679/2016, de 9 de junio, antes mencionado, el presente informe emitido por la Asesoría Jurídica no tiene carácter vinculante.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana ha colaborado con el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del mismo (IAS en adelante) la atención de personas en situación de dependencia desde el año 2014, suscribiendo convenio el 21 de julio y estando en vigor en la actualidad el convenio de 2018 al efecto.

SEGUNDO.- Que la vigencia del convenio de colaboración para la prestación del servicio de dependencia entre el IAS y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana prevé en su cláusula octava la duración y prórrogas del convenio.

TERCERO.- Que por Oficio de la Jefa de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal de fecha 11 de febrero de 2022 a la Asesoría Jurídica, se remite el expediente administrativo, solicitando “que se emita informe jurídico sobre la normativa de aplicación y procedimiento de tramitación, para el buen fin del expediente administrativo”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas Canarias.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de

Código Seguro de Verificación	IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Fecha	18/02/2022 00:46:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Página	6/24





Subvenciones

- *La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.*
- *restante normativa de general y congruente aplicación.*

SEGUNDA.- Colaboración y coordinación interadministrativa.

El deber de cooperación y colaboración interadministrativa se regula de forma pormenorizada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que en su artículo 143.2 señala a los convenios como una de las modalidades en las que pueden formalizarse las relaciones de cooperación. Y, seguidamente, en el artículo 144.2 se remite al contenido mismo de los convenios en los que las partes deberán regular las condiciones y compromisos que asumen. Esta norma regula los distintos tipos de convenios en sus artículos 47 a 53, estableciendo no sólo su contenido mínimo, sino también una regulación específica en relación a los trámites para su suscripción, efectos, vigencia, extinción y resolución.

La aludida cooperación económica, técnica y administrativa se entiende aplicable, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 LRBRL, a los convenios suscritos no sólo entre entidades locales y la administración estatal y/o autonómica sino también a los que puedan suscribir las entidades locales entre sí. En estos casos, de igual manera se deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La expresada norma en su artículo 10 ya establece el deber de colaboración señalando necesaria coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y con las de las restantes Administraciones públicas.

Por su parte, en el ámbito autonómico, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias reconoce en su artículo 15 que los Cabildos Insulares podrán suscribir convenios de colaboración con los ayuntamientos de la isla en los que se podrán establecer los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. El apartado 2 de dicho precepto introduce el principio de coordinación en las relaciones de las distintas entidades públicas en el marco de sus respectivas competencias.

TERCERA.- Tramitación del expediente administrativo.

En cuanto a la tramitación del expediente se refiere, el de Promoción de la Autonomía Personal y la concejalía delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a la Drogodependencia, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal ha justificado oportunamente la necesidad de suscribir la adenda, ya que se acompaña al expediente lo previsto en la cláusula octava del convenio del año 2018 en vigor, toda vez que no ha sido denunciado por ninguna de las partes.

Así, acompaña acreditación de la existencia de crédito, así como la confirmación de las plazas y el precio/plaza para el presente ejercicio 2022, no concurriendo, por tanto, impedimento jurídico en la suscripción de la modificación y prorroga al convenio de colaboración.

CUARTA.- Competencia.

Respecto de la competencia para la suscripción o aprobación de un convenio de colaboración, en el presente caso solo se somete a suscripción la adenda al mismo, cumpliendo esta los requisitos acordados en el citado convenio de 2018 en vigor, por lo que se ha de estar al contenido del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria

Código Seguro de Verificación	IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Fecha	18/02/2022 00:46:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Página	7/24



celebrada el 25 de junio de 2015, por el que se delegaron en la Junta de Gobierno Local atribuciones del citado órgano, concretamente en su punto primero:

“Apartado l) La aprobación de programas, planes o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o Entidades de Derecho Privado que no impliquen obligaciones económicas para este Ayuntamiento; o que implicando tales obligaciones económicas, puedan financiarse con cargo a consignaciones presupuestarias.

(...)

Apartado o) La realización de solicitudes y/o aceptación de ayudas o subvenciones y, en general, solicitudes de toda índole, a otras Administraciones Públicas y Entidades, que no supongan aportación económica por parte del Ayuntamiento o, en caso de suponerla, exista consignación global suficiente en el Presupuesto Municipal para afrontarla, en caso de que la competencia sea del Pleno.”

Asimismo, se acordó por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 5 de julio de 2019 continuar con la delegación en la Junta de Gobierno de la aprobación de estos convenios de colaboración, siendo de competencia del Alcalde-Presidente, en virtud del artículo 31.1.e) de la LMC, su firma, siendo asistido en su ejercicio por la Secretaría general a los efectos de fe pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 a) de la misma ley.

QUINTA.- Del contenido del Convenio de Colaboración.

La adenda que ahora se informa, proviene de un convenio que ya fue informado por este Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 15 de mayo de 2017, remitiéndonos a su contenido a los efectos de no resultar reiterativos.

SEXTA.- En cuanto a la fiscalización previa.

El precitado Convenio no supone aportación económica por parte del Ayuntamiento, por lo que a juicio de este Letrado no resulta necesario someter el expediente a fiscalización previa conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del TRLRHL.

En definitiva, visto el expediente remitido a esta Asesoría Jurídica y conforme a lo señalado en el cuerpo del presente informe, la suscripción de la adenda tercera de modificación y prórroga del convenio entre el IAS y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia para el año 2022, se considera ajustada a Derecho, por lo que se informa favorablemente”.

Vista la Adenda de modificación y prórroga del Convenio entre el IAS y Ayuntamiento de Santa Lucía para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia 2022, que figura en el expediente y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL IAS Y AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA 2022

En Las Palmas de Gran Canaria en la fecha que consta incorporada mediante firma digital.

Código Seguro de Verificación	IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Fecha	18/02/2022 00:46:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Página	8/24





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

COMPARECEN

De una parte, D.^a Isabel Mena Alonso, con NIF 78497552R, en calidad de Presidenta del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (en adelante IAS), con NIF P8500012C, por Decreto nº 43/2019 de 26 de julio de 2019, del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, actuando en nombre y representación del citado IAS, según el artículo 13.a de los Estatutos, con domicilio en la calle Tomás Morales 2, 35003, de esta ciudad, asistido por el Secretario del IAS, de conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Y, de otra parte, D./D.^a Francisco José García López, con NIF 52847645Q, en calidad de Alcalde de Ayuntamiento de Santa Lucía, con NIF P3502300A, según consta en la certificación expedida con fecha 13/10/2021, con domicilio profesional en la calle c/ Leopoldo Matos, 2, Santa Lucía, C.P. 35280, municipio de Sta. Lucía de Tirajana, y facultado tras el acuerdo que consta incorporado al expediente.

Ambas partes, en la condición con que actúan, se reconocen competencia y capacidad para el otorgamiento de la adenda de modificación y prórroga del presente Convenio, y

EXPONEN

I -

Que el 30 de diciembre de 2021 se firmó la Adenda tercera de modificación y prórroga del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones (en adelante Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Dependencia 2018-2022).

- II -

El Cabildo de Gran Canaria, a través del IAS, ha consignado en el Presupuesto General de 2022 los créditos presupuestarios que garantizan la financiación de lo acordado en la Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Dependencia 2018-2022. Todo ello, con el objeto de incrementar el precio plaza-día en los sectores de mayores (servicios diurnos), discapacidad intelectual y salud mental, así como la incorporación nuevos recursos.

III -

Que las partes intervinientes suscribieron un Convenio para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, con un periodo de vigencia desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021, cuya cláusula séptima (Modificación), dispone que 'en el

9

Código Seguro de Verificación	IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Fecha	18/02/2022 00:46:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Página	9/24



supuesto de cambios normativos o bien de que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el IAS acuerden un cambio en el sistema de financiación o de funcionamiento de los recursos establecidos en el Convenio de Cooperación vigente entre ambas administraciones, se procederá a la modificación de las condiciones estipuladas en este Convenio y se tramitará mediante la aprobación y formalización de la correspondiente Adenda (...). Corresponden a la Presidencia del IAS las actuaciones relativas a la formalización de las modificaciones del presente Convenio que supongan la transformación de servicios y plazas'.

Que por Decreto nº 2021-1219 de fecha 16 de diciembre de 2021, se ha aprobado la Adenda de modificación y prórroga de los Convenios entre el IAS y las entidades (Ayuntamientos / Asociaciones sin ánimo de lucro) para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, así como el presente Modelo de formalización.

Así pues, reconociéndose ambas partes la capacidad suficiente en Derecho y de común acuerdo, suscriben la presente Adenda de modificación y prórroga del Convenio entre el IAS y Ayuntamiento de Santa Lucía para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, con inclusión de las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.-

La presente Adenda de modificación y prórroga tiene por objeto incrementar el precio plaza-día en los sectores de mayores (servicios diurnos), discapacidad intelectual y salud mental, así como la incorporación nuevos recursos.

Segunda.-

El IAS abonará a Ayuntamiento de Santa Lucía, los importes establecidos en el Anexo I - FICHA FINANCIERA, los cuales consolidan la distribución de plazas e importes, así como las variaciones que se hayan reconocido en la Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Dependencia suscrito entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo de Gran Canaria, para el periodo 2018 - 2022.

Así lo convienen, pactan y otorgan, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados, firmando en prueba de conformidad.

(...)

Año 2018

Servicios por plazas	Cód	Días	Plazas	Social		Sanitario		Programa M		Total	
				Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe
C. Día NTP Sta. Lucía (C)	18	248	3	38,32€	28.510,08€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	38,32€	28.510,08€
C. Día NTP Vecindario	18	248	6	38,32€	57.020,16€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	38,32€	57.020,16€
C. Día NTP Sardiná	18	248	20	38,32€	190.067,20€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	38,32€	190.067,20€
CDRPS Vecindario	27	248	30	13,74€	102.225,60€	0,00€	0,00€	6,07€	45.160,80€	19,81€	147.386,40€
CED Alzheimer	5	248	20	31,93€	158.372,80€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	31,93€	158.372,80€
CO Sta. Lucía (Casco)	23	248	2	19,07€	9.458,72€	0,00€	0,00€	6,07€	3.010,72€	25,14€	12.469,44€
CO Vecindario	23	248	26	19,07€	122.963,36€	0,00€	0,00€	6,07€	39.139,36€	25,14€	162.102,72€
7 servicios			107 plazas		668.617,92€	0,00€			87.310,88€		755.928,80€

Código Seguro de Verificación	IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M		Fecha	18/02/2022 00:46:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Página	10/24	





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Año 2019

Servicios por plazas	Cód	Días	Plazas	Social		Sanitario		Programa M		Total	
				Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe
C. Día NTP Sta. Lucía (C	18	250	3	41,93€	31.447,50€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	41,93€	31.447,50€
C. Día NTP Vecindario	18	250	6	41,93€	62.895,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	41,93€	62.895,00€
C. Día NTP Sardina	18	250	20	41,93€	209.650,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	41,93€	209.650,00€
CDRPS Vecindario	27	250	30	17,11€	128.325,00€	0,00€	0,00€	6,15€	46.125,00€	23,26€	174.450,00€
CED Alzheimer	5	250	20	32,37€	161.850,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	32,37€	161.850,00€
CO Sta. Lucía (Casco)	23	250	2	20,87€	10.435,00€	0,00€	0,00€	6,15€	3.075,00€	27,02€	13.510,00€
CO Vecindario	23	250	26	20,87€	135.655,00€	0,00€	0,00€	6,15€	39.975,00€	27,02€	175.630,00€
Transporte plazas diurnas			26750							7,00€	187.250,00€
7 servicios			107 plazas		740.257,50€	0,00€			89.175,00€		1.016.682,50€

Año 2020

Servicios por plazas	Cód	Días	Plazas	Social		Sanitario		Programa M		Total	
				Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe
C. Día NTP Sta. Lucía (C	18	250	3	45,07€	33.802,50€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	45,07€	33.802,50€
C. Día NTP Vecindario	18	250	6	45,07€	67.605,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	45,07€	67.605,00€
C. Día NTP Sardina	18	250	20	45,07€	225.350,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	45,07€	225.350,00€
CDRPS Vecindario	27	250	30	18,39€	137.925,00€	0,00€	0,00€	7,00€	52.500,00€	25,39€	190.425,00€
CED Alzheimer	5	250	20	32,37€	161.850,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	32,37€	161.850,00€
CO Sta. Lucía (Casco)	23	250	2	22,44€	11.220,00€	0,00€	0,00€	7,00€	3.500,00€	29,44€	14.720,00€
CO Vecindario	23	250	26	22,44€	145.860,00€	0,00€	0,00€	7,00€	45.500,00€	29,44€	191.360,00€
Transporte plazas diurnas			26750							7,00€	187.250,00€
7 servicios			107 plazas		783.612,50€	0,00€			101.500,00€		1.072.362,50€

Año 2021

Servicios por plazas	Cód	Días	Plazas	Social		Sanitario		Programa M		Total	
				Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe
C. Día NTP Sta. Lucía (C	18	250	3	49,58€	37.185,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	49,58€	37.185,00€
C. Día NTP Vecindario	18	250	6	49,58€	74.370,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	49,58€	74.370,00€
C. Día NTP Sardina	18	250	20	49,58€	247.900,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	49,58€	247.900,00€
CDRPS Vecindario	27	250	30	20,23€	151.725,00€	0,00€	0,00€	7,00€	52.500,00€	27,23€	204.225,00€
CED Alzheimer	5	250	20	35,61€	178.050,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	35,61€	178.050,00€
CO Sta. Lucía (Casco)	23	250	2	24,68€	12.340,00€	0,00€	0,00€	7,00€	3.500,00€	31,68€	15.840,00€
CO Vecindario	23	250	26	24,68€	160.420,00€	0,00€	0,00€	7,00€	45.500,00€	31,68€	205.920,00€
Transporte plazas diurnas			26750							7,00€	187.250,00€
7 servicios			107 plazas		861.990,00€	0,00€			101.500,00€		1.150.740,00€

Año 2022

Servicios por plazas	Cód	Días	Plazas	Social		Sanitario		Programa M		Total	
				Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe
C. Día NTP Sta. Lucía (C	18	250	3	49,58€	37.185,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	49,58€	37.185,00€
C. Día NTP Vecindario	18	250	6	49,58€	74.370,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	49,58€	74.370,00€

Código Seguro de Verificación	IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M		Fecha	18/02/2022 00:46:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Página	11/24	



C. Día NTP Sardiná	18	250	20	49,58€	247.900,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	49,58€	247.900,00€
CDRPS Vecindario	27	250	30	20,23€	151.725,00€	0,00€	0,00€	7,00€	52.500,00€	27,23€	204.225,00€
CED Alzheimer	5	250	20	35,61€	178.050,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	35,61€	178.050,00€
CO Sta. Lucía (Casco)	23	250	2	24,68€	12.340,00€	0,00€	0,00€	7,00€	3.500,00€	31,68€	15.840,00€
CO Vecindario	23	250	26	24,68€	160.420,00€	0,00€	0,00€	7,00€	45.500,00€	31,68€	205.920,00€
Transporte plazas diurnas			26750							7,00€	187.250,00€
7 servicios			107 plazas		861.990,00€	0,00€			101.500,00€		1.150.740,00€

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Prórroga al Convenio de Colaboración entre el Instituto de Atención SocioSantiaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía para la Prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia para el ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Ratificar la firma del Alcalde, efectuada por urgencia, el 07/02/2022, respecto a la aprobación de la ADENDA DE MODIFICACIÓN (2021) Y PRORROGA (2022) DEL CONVENIO ENTRE EL IAS Y AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA 2022, así como facultarle para la firma de cualquier documento, dictar los actos y realizar los trámites pertinentes para llevar a buen fin el presente acuerdo.

TERCERO.- Del presente acuerdo, dese traslado a todas las partes interesadas, a los efectos oportunos.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE CESIÓN DE TÓTEM FOTOVOLTAICO DE LA FUNDACIÓN CANARIA MUSEO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Juventud, Turismo, Transparencia, Litoral, Asesoría Jurídica y Contratación: D.ª Ana María Mayor Alemán, quien explica que las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local vienen motivadas en que se trata de la cesión gratuita de un Tótem Fotovoltaico de la Fundación Canaria Museo de la Ciencia y la Tecnología de Las Palmas de Gran Canaria al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a coste cero, lo que supone un servicio a la ciudadanía en aquellos entornos remotos, en espacios naturales y/o urbanos donde no llega el servicio de telecomunicaciones, así que se justifica la urgencia a la vista de que el expediente se ha culminado y no demorarlo más, y a fin de poder suscribir a la mayor brevedad el convenio para poder ofrecer los servicios a la ciudadanía a corto plazo.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de

Código Seguro de Verificación	IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M		Fecha	18/02/2022 00:46:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Página	12/24	





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes (8).

A continuación, la Sra. Concejala-Delegada de Juventud, Turismo, Transparencia, Litoral, Asesoría Jurídica y Contratación, expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. SANTIAGO RODRÍGUEZ URQUÍA, JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS Y OBRAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.

En relación al “CONVENIO DE CESIÓN DE TÓTEM FOTOVOLTAICO DE LA FUNDACIÓN CANARIA MUSEO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA”.

INFORMA:

1.- Que el objeto del presente convenio es la cesión gratuita, (cumpliendo principios de sostenibilidad, independencia energética y de emisión cero), de un tótem vertical, provisto de estación de carga de dispositivos móviles y servicio de acceso Wifi para ser instalado principalmente en puntos de interés turístico localizados en entornos remotos, integrados en espacios naturales y/o urbanos.

2.- Que la duración de la cesión será indefinida, siempre que se cumplan las condiciones estipuladas:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- La Fundación Canaria Museo de la Ciencia y la Tecnología de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a la entrega del “Tótem Fotovoltaico” al Ayuntamiento firmante, a coste cero y con las condiciones de garantía establecidas.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento firmante se compromete a:

-Informar a la Fundación del lugar exacto de la instalación del tótem antes de los tres meses posteriores a su entrega, remitiendo un acta de recepción así como un documento gráfico de instalación. (Anexo I)

-El Ayuntamiento receptor del tótem debe mantener la imagen corporativa de colaboración por cesión a coste cero que se acompaña al tótem, al igual que el código QR, pudiéndole insertar la imagen corporativa de la Administración Local acogente. (Anexo II)

-La Fundación Canaria Museo de la Ciencia asumirá los gastos de instalación y montaje derivados de dicha cesión. El Ayuntamiento receptor se hará cargo solo del transporte desde el Puerto de Las Palmas hasta sus almacenes.

13

Código Seguro de Verificación	IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Fecha	18/02/2022 00:46:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Página	13/24



-Velar por la integridad de la pieza cedida y tomar las medidas de seguridad necesarias, tanto en la manipulación como en la exposición de la misma

3.- Que de acuerdo con las indicaciones manifestadas por la Concejal de Juventud, Turismo, Transparencia y Litoral, en las que se indicaba que se informe sobre la necesidad de suscribir el "Convenio de Cesión de Tótem Fotovoltaico de la Fundación Canaria Museo de la Ciencia y la Tecnología de Las Palmas de Gran Canaria al Ayuntamiento de Santa Lucía", se ha de indicar:

a).- Que el presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa y, según lo previsto en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de los principios y criterios que la informan para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en la interpretación y aplicación del convenio, realizándose al amparo de la Ley 40/2015.

b).- Que el art.47 de la Ley 40/2015, permite la suscripción de Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

Según lo dispuesto en el art.48 del mismo texto legal, las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, perfeccionándose los contratos por la prestación de las partes.

c).- Que el contenido del Convenio se ajusta a lo dispuesto en el art.49 de la Ley 40/2015, si bien, hay que advertir, que no tiene repercusión económica, en cuanto que no existe aportación económica alguna por parte del Ayuntamiento, por lo que no es objeto de fiscalización previa.

En base a lo expuesto, se informa favorablemente la suscripción de este Convenio siendo competencia de la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo de delegación del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de Julio de dos mil diecinueve, y se PROPONE la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Cesión de Tótem Fotovoltaico de la Fundación Canaria Museo de la Ciencia y la Tecnología de Las Palmas de Gran Canaria al Ayuntamiento de Santa Lucía.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad de este acuerdo".

Visto el Informe Jurídico que se transcribe a continuación:

"INFORME JURÍDICO

Vista la solicitud de informe jurídico relativo al proyectado Convenio de Cesión del Tótem Fotovoltaico de la Fundación Canaria Museo de la Ciencia y la Tecnología de Las Palmas de

Código Seguro de Verificación	IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Fecha	18/02/2022 00:46:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Página	14/24





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Gran Canaria al Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, emito el presente en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que, con fecha de 10/02/2022, la Jefatura del Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, informa favorablemente, en relación a la suscripción del Convenio de Cesión del Tótem Fotovoltaico de la Fundación Canaria Museo de la Ciencia y la Tecnología, de Las Palmas de Gran Canaria, a esta Administración.

SEGUNDO.- Que, con fecha de 10/02/2022, tiene entrada en el Departamento de Asesoría Jurídica el Expediente relativo al proyectado convenio de cesión gratuita, a efectos de que se emita el informe jurídico pertinente.

A los antecedentes referidos, le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP)
- Real decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante, TRRL)
- Reglamento Orgánico Del Ayuntamiento De Santa Lucía (en adelante, ROM)
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, (en adelante, LMC)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP).

SEGUNDA.- Competencia municipal

1) Materia

En virtud del artículo 48.1 de la LRJSP, <<Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia>>.

Estableciéndose, por el apartado tercero del mismo precepto, que la suscripción de convenios <<deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de

15

Código Seguro de Verificación	IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Fecha	18/02/2022 00:46:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Página	15/24



medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera>>.

En cuanto al objeto concreto del proyectado convenio, se indica en su <<Exponen>> que el mismo <<es la cesión gratuita cumpliendo principios de sostenibilidad, independencia energética y de emisión cero, de un tótem vertical provisto de estación de carga de dispositivos móviles y servicio de acceso Wifi para ser instalado principalmente en puntos de interés turísticos localizados en entornos remotos, integrados en espacios naturales y/o urbanos>>.

En este contexto, no resulta perfectamente delimitada la materia sobre la que incidirá la suscripción del convenio. Proyectándose, en términos generales, en la materia medioambiental, turística y de desarrollo económico y social del Municipio, sobre las cuales esta Corporación tiene atribuidas competencias (artículos 11, g, j, o de la LMC y 25.2 b y h de la LRBRL).

Por lo tanto, el objeto proyectado no excede de las atribuciones propias de esta Corporación.

II) Instrumento de Colaboración

De conformidad con el artículo 111 del TRRL, <<Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades>>.

Por su parte, el artículo 47.1 de la LRJSP establece que, <<son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común>>.

En términos similares, pronuncia el artículo 48.1 de la LRJSP, que <<las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia>>. Estableciéndose, por el apartado tercero del mismo precepto, que la suscripción de convenios <<deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera>>.

Asimismo, el artículo 186 de la LPAP preceptúa que <<la Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados a ella o dependientes de la misma podrán celebrar convenios con otras Administraciones públicas o con personas jurídicas de derecho público o de derecho privado pertenecientes al sector público, con el fin de ordenar las relaciones de carácter patrimonial y urbanístico entre ellas en un determinado ámbito o realizar actuaciones comprendidas en esta ley en relación con los bienes y derechos de sus respectivos patrimonios>>.

Código Seguro de Verificación	IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Fecha	18/02/2022 00:46:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Página	16/24





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Dicho esto, la materialización de la cesión mediante la suscripción del Convenio entre el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Fundación, se ajusta al marco legalmente establecido.

III) Órgano competente.

En cuanto a la competencia para su aprobación, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 05/07/2019 (punto 11)

Por su parte, la firma competirá al Alcalde-Presidente, en virtud del artículo 31.1.e) de la LMC.

Sin embargo, al tenor del apartado segundo del mismo precepto y del Decreto de Alcaldía nº. 8035, de fecha 15/10/2021, esta atribución puede ser ejercitada por el/la Concejala/a Delegado/a, competente en la materia. Siendo asistido/a, en su ejercicio, por la Secretaría general a los efectos de fe pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 a) de la LMC.

Por último, de conformidad con el artículo 40.2. j) de la LMC, corresponde a los Concejales de Área <<el seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y Convenios>>.

TERCERA.- Carácter no contractual

Los convenios de colaboración que celebre la Administración no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos administrativos no siéndoles aplicables, por tanto, las previsiones de la LCSP, cuyo artículo 6.1 excluye del ámbito de aplicación de la Ley los convenios interadministrativos.

Siendo la figura del “convenio de colaboración” como un acto de naturaleza extracontractual, resulta necesario analizar el contenido del acuerdo que se pretende y el objeto de las prestaciones a realizar. De modo que, el objeto del acuerdo no debe ser una obra, una concesión de obras públicas, una concesión de servicios públicos, un suministro o un servicio, en la forma regulada por los artículos 12 a 18 de la LCSP, ni tampoco un contrato administrativo especial ni uno de los privados definidos en los artículos 25 y 26 del mismo texto legal.

Así, conforme al Borrador del proyectado convenio, el objeto y las obligaciones derivadas del mismo no se enmarcan en ninguna de las figuras anteriormente referidas.

CUARTA.- Contenido

En cuanto al contenido de proyectado convenio, conforme al artículo 49 de la LRJSP, el mismo deberá incluir, al menos, las siguientes materias:

Código Seguro de Verificación	IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Fecha	18/02/2022 00:46:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Página	17/24



- Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes (De una parte y de otra).
- La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas **(No consta)**.
- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos (Exponen Primera y Estipulaciones Primera y Segunda).
- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria (Estipulaciones Primer y Segunda, Anexo III).
- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento **(No consta)**.
- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes **(No consta)**.
- El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes **(No consta)**.
- Plazo de vigencia del convenio (Exponen Segunda)

A este respecto y analizado el texto del borrador, el mismo se ajusta a lo preceptuado por las disposiciones legales referidas, a excepción de los extremos resaltados. Pudiendo justificarse las referidas omisiones por el propio objeto del convenio (cesión gratuita del Tótem Fotovoltaico) y por los principios rectores de las actuaciones administrativas.

A modo ejemplificativo, respecto a los <<mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes>>, únicamente, se contempla la remisión del acta de recepción (Anexo I), a efectos de constatar la efectiva instalación del tótem. No recogiendo, por el contrario, medidas de control respecto al compromiso de <<velar por la integridad de la pieza cedida y tomar las medidas de seguridad necesaria>>, lo cual puede deberse a la confianza legítima que rige la colaboración proyectada (artículo 3.1.e. LRJSP).

QUINTA.- Procedimiento

De conformidad con el artículo 50 de la LRJSP, el procedimiento para la tramitación y aprobación de la suscripción del proyectado convenio, debe seguir los siguientes trámites:

I) Memoria Justificativa, donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad en cuestión. Justificándose, además, el cumplimiento de las disposiciones del artículo 57 de la LRBRL y de los artículos 47 a 53 de la LRBRL, en los extremos que sean de aplicación.

Código Seguro de Verificación	IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Fecha	18/02/2022 00:46:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Página	18/24





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Al tenor de lo expuesto, de considerarse el informe del Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras (Véase Antecedente Primero), como la memoria justificativa de este expediente, se ha cumplimentado este trámite, en términos generales.

II) Informe del Servicio de Asesoría Jurídica, sobre la legislación aplicable y la adecuación del acuerdo proyectado.

En este apartado, se estima oportuno indicar que, de conformidad con el artículo 54 del TRRL y el artículo 173 ROF, resultaría necesario informe previo de Secretaría:

- De ordenarse por el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
- De solicitarse por un tercio de los miembros de la Corporación.
- De tratarse de asuntos sobre materias por las que se exija una mayoría especial.

Al respecto, no constando la exigencia de mayoría especial, al tenor de los artículos 76 y 86 del ROM, artículo 47 del LRBRL y artículo 99 del ROF, ni solicitud concreta, en los términos referidos, no resulta necesario para la tramitación de este expediente la evacuación de Informe del Secretario General.

Por su parte, el artículo 3.3 del RD 128/2018 preceptúa el asesoramiento legal previo de Secretaría para la <<aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística>>. No resultado tampoco, por ende, en atención al ámbito objetivo del convenio, preceptivo la evacuación de este trámite.

III) Informe de Intervención, de implicar obligaciones de contenido económico para esta Corporación.

Concretamente, al tenor del artículo 214.1 del LRLH, <<la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso>>.

De modo que, considerando que se proyecta una cesión gratuita, en la cual, la Fundación Canaria Museo de la Ciencia y la Tecnología de Las Palmas de Gran Canaria, asumirá los gastos de instalación y montaje derivados de dicha cesión, para la aprobación y

Código Seguro de Verificación	IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Fecha	18/02/2022 00:46:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Página	19/24



suscripción del convenio no resulta exigible la obtención previa de informe favorable de Intervención General.

IV) Aprobación de la adhesión y firma de la misma, por los órganos referidos en la Consideración Jurídica Segunda, apartado III.

En virtud de lo expuesto,

INFORMO

ÚNICO.- No existe inconveniente jurídico para la suscripción del Convenio de Cesión del Tótem Fotovoltaico de la Fundación Canaria Museo de la Ciencia y la Tecnología de Las Palmas de Gran Canaria al Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, sin perjuicio de las omisiones advertidas.”

Teniendo en cuenta el Convenio de Cesión del Tótem Fotovoltaico de la Fundación Canaria Museo de la Ciencia y la Tecnología de Las Palmas de Gran Canaria al Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, que figura en el expediente.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Cesión de Tótem Fotovoltaico de la Fundación Canaria Museo de la Ciencia y la Tecnología de Las Palmas de Gran Canaria al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, que se inserta a continuación:

“CONVENIO DE CESIÓN DE TÓTEM FOTOVOLTAICO

DE LA FUNDACIÓN CANARIA MUSEO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

AL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA

De una parte

D. Francisco José López García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con C.I.F. P3502300A y domicilio en Avda. Las Tirajanas, 151 y C.P. 35110 en Santa Lucía de Tirajana

Y de otra

D. José Gilberto Moreno García, en calidad de Director-Gerente de la Fundación Canaria Museo de la Ciencia y la Tecnología de Las Palmas de Gran Canaria, con C.I.F. G-35497247 y domicilio en Parque Sta. Catalina, s/n, C.P. 35007 de Las Palmas de Gran Canaria.

Ambas partes reconociéndose mutuamente con capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y a tal efecto

EXPONEN

Código Seguro de Verificación	IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Fecha	18/02/2022 00:46:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Página	20/24





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la cesión gratuita cumpliendo principios de sostenibilidad, independencia energética y de emisión cero, de un tótem vertical, provisto de estación de carga de dispositivos móviles y servicio de acceso Wifi para ser instalado principalmente en puntos de interés turístico localizados en entornos remotos, integrados en espacios naturales y/o urbanos.

SEGUNDA.- La duración de la cesión será indefinida, siempre que se cumplan las condiciones estipuladas.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Fundación Canaria Museo de la Ciencia y la Tecnología de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a la entrega del "Tótem Fotovoltaico" al Ayuntamiento firmante, a coste cero y con las condiciones de garantía establecidas.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento firmante se compromete a:

- Informar a la Fundación del lugar exacto de la instalación del tótem antes de los tres meses posteriores a su entrega, remitiendo un acta de recepción así como un documento gráfico de instalación. (Anexo I)
- El Ayuntamiento receptor del tótem debe mantener la imagen corporativa de colaboración por cesión a coste cero que se acompaña al tótem, al igual que el código QR, pudiéndole insertar la imagen corporativa de la Administración Local acogente. (Anexo II)
- La Fundación Canaria Museo de la Ciencia asumirá los gastos de instalación y montaje derivados de dicha cesión (Anexo III). El Ayuntamiento receptor se hará cargo solo del transporte desde el Puerto de Las Palmas hasta sus almacenes.
- Velar por la integridad de la pieza cedida y tomar las medidas de seguridad necesarias, tanto en la manipulación como en la exposición de la misma.

Y para que conste a los efectos oportunos, firman el presente documento en Santa Lucía de Tirajana a la fecha de la firma electrónica

(...)

ANEXO I

En cumplimiento del Convenio de Cesión de elementos de mobiliario exterior (módulos) en forma de "Tótem" vertical, provistos de estación de carga de dispositivos móviles y servicio de acceso Wifi para ser instalados en diferentes puntos de interés turístico de Canarias, formalizado entre la FUNDACIÓN CANARIA MUSEO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (en adelante la FUNDACIÓN) y de otra parte AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ACTA DE RECEPCIÓN DEL MATERIAL

Por la que, D. FRANCISCO J. GARCÍA LÓPEZ en representación de AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.

CERTIFICA:

Código Seguro de Verificación	IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Fecha	18/02/2022 00:46:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Página	21/24



- Que, con fecha [] de [] de [], recibe de la FUNDACIÓN, todos los elementos objeto del suministro formalizado mediante el mencionado Convenio de Cesión, concretamente **UNA** unidad de elementos de mobiliario (Tótems), conforme a las condiciones establecidas en el mismo.
- Que el AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA ha recibido dichos elementos a su entera satisfacción.
- Que, conforme a la estipulación segunda del citado Convenio de Cesión, la adjudicataria tendrá un periodo de tres meses para la instalación de los referidos "tótem" y dar cuenta de ello a esta Fundación mediante la presente Acta de Recepción del Material a la cual se acompañara documento grafico de la instalación de los "Tótem" y el lugar exacto en donde se han ubicado.

Las Palmas a fecha de firma electrónica

En prueba de conformidad

Francisco J García López
Alcalde del Ayuntamiento

José Gilberto Moreno García
DIRECTOR-GERENTE DE
LA FUNDACIÓN

ANEXO II

IMAGEN CORPORATIVA

CÓDIGO QR



Código Seguro de Verificación	IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Fecha	18/02/2022 00:46:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Página	22/24





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

ANEXO III

Recomendamos que dichos Tótem sean instalados por la empresa que los comercializa, la cual nos ha facilitado los presupuestos que se adjuntan en el presente anexo dado que así conservaran la garantía establecida por la adquisición de los mismos y por otro lado les asesoraran de todas las dudas técnicas que pudieran plantearse.

DATOS DE LA EMPRESA INSTALADORA:

SOPORTES DE COMUNICACIÓN ALTERA, SL

C/ Beni, 6 Pol. Industrial El Sebadal

35008 Las Palmas de Gran Canaria

T. (+34) 696 477 998

<alteracomunicacion.com>

Fernando Rodríguez Pino

Director General

PRECIO DE INSTALACIÓN PARA GRAN CANARIA:

GRAN CANARIA

Preparación de pallet para envío + Instalación y puesta en marcha de estación SOLEO. Personal (2 técnicos). Tiempo estimado 1 Jornada completa. - 600,00€ (+IGIC)

PRECIO DE INSTALACIÓN RESTO DE ISLAS:

RESTO DE ISLAS

Preparación de pallet para envío + Instalación y puesta en marcha de estación SOLEO. Personal (2 técnicos). Desplazamientos + dietas incluidas. Tiempo estimado 1 Jornada completa por SOLEO. - 950,00€ (+ IGIC)"

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad de este acuerdo

II.- PARTE DECLARATIVA

3.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

Por la Presidencia se expone que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2021, felicitó a los representantes de una de las pizzerías establecidas en este municipio, **"Pizza Flash"**, atendiendo a que esos maestros de la pizza participaron en el **Campeonato del Mundo de la Pizza Picante**, celebrado en la ciudad Scalea (Italia) el pasado día 19 y 20 de octubre, obteniendo el prestigioso premio citado, y quedando en cuarto lugar en el certamen donde participaron más de 800 competidores.

Código Seguro de Verificación	IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Fecha	18/02/2022 00:46:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Página	23/24



El Sr. Presidente manifiesta que se ha detectado un error en el apellido de uno de los dos maestros de la pizza que se felicitaron, de tal orden que donde dice “*Marco Travini*”; debe decir: “*Marco Tavani*”.

Por ello, se procede a corregir el error advertido, y la Junta de Gobierno Local reitera su felicitación a los maestros pizzeros, Marco Tavani y Carlo Truscelli, por la elaboración de sus excelentes pizzas utilizando nuestros productos y por los prestigiosos premios obtenidos que enorgullecen al municipio de Santa Lucía de Tirajana y a Canarias.

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

No hubo.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

4.- FUNCIONES FISCALIZADORAS A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 46.2 DE LA LEY 7/85.:

- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

FIN DE LA SESIÓN.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 9 horas y 31 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

VºB

El Alcalde Presidente

La Secretaria General Accidental

Fdo. Francisco José García López

Fdo. Raquel Alvarado Castellano

Código Seguro de Verificación	IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Fecha	18/02/2022 00:46:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Técnico de Administración General de Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C6QLCPQZL3JOM3R6AOFQB6M	Página	24/24

